



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00080-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

**DEMANDADO: SOLUCIONES ESPECIALIZADAS E INGENIERIA SEI SAS Y MARIA
TERESA ROJAS TOBON**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado SOLUCIONES ESPECIALIZADAS E INGENIERIA SEI SAS, CON NIT.No.900490644. Ofíciase a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 04 de marzo de 2022

Oficio No. 0134- 22J6PCCM

SEÑORES:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00080-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.890.300.279-4

**DEMANDADO: SOLUCIONES ESPECIALIZADAS E INGENIERIA SEI SAS.
NIT.No.900490644 Y MARIA TERESA ROJAS TOBON**

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se ordenó mediante auto de la fecha *“Décrete el embargo del establecimiento de comercio denominado SOLUCIONES ESPECIALIZADAS E INGENIERIA SEI SAS, CON NIT.No.900490644. Ofíciase a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA”*.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA